

Bucaramanga

Ingeniero:

GABRIEL ALEXIS MEDINA DELGADO

Subsecretario de Planeación, Alcaldía de Bucaramanga

Correo electrónico: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Santander.

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Bucaramanga, Santander.

Asunto: Respuesta a radicados de entrada CDMB No. 3908 y No. 4137 de 2024.

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales solicitan “(...) *inspección al predio subiendo hacia el cementerio Las Colinas (...) están realizando una construcción en zona DRMI (...)*” nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 01 de abril de 2024, llegando hasta el barrio Los Guayacanes ubicado en el municipio de Bucaramanga, sitio georreferenciado con coordenada **N: 7°6'14.78" E: -73°6'20.99"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Vestigio de construcción de un muro en concreto reforzado, sobre el cual, se construyó un muro en mampostería confinada por vigas y columnas de concreto reforzado. Sobre este último muro, sobresalen las varillas de acero corrugado a una altura aproximada de 2 metros, por lo cual, se prevé que, la construcción de

los muros en mención está proyectada para la adecuación del mismo para futuras obras civiles.

- Durante la inspección ocular se pudo observar que, los muros en cemento no presentan las características propias de un muro de contención, tales como: puntera, talón, anclajes y/o inclinación de la pantalla, presumiendo que, la construcción se realizó sin el debido asesoramiento técnico por parte de un profesional experto en el tema. Sin embargo, esto no se pudo constatar toda vez que, no se encontró personal en la zona que aportara información adicional de las actividades que allí se adelantaron.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con la cedula catastral **00-01-0004-1099-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

- **DRMI Bucaramanga uso preservación**, en dicha área únicamente deben desarrollarse aquellas actividades estrictamente permitidas sobre este

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



ecosistema de alta importancia ecológica conforme a lo establecido en la normatividad, por consiguiente, deben tenerse en cuenta los respectivos lineamientos de manejo para esta área, los cuales se presentan a continuación:

ZONA	LINIAMIENTOS DE MANEJO
<p style="text-align: center;">ZONA DE PRESERVACION</p>	<p>Los terrenos o actividades, tanto del uso público como privados que se encuentra dentro de esta zona o categoría deben ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente a los establecimientos o mantenimiento de áreas forestales protectoras, la biodiversidad y los servicios eco sistémico del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.</p>
	<p>No se permite el cambio de bosques y área de vegetación protectora para otro tipo de cobertura.</p>
	<p>Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales como: parqueadero, kiosco, casetas, piscinas placas o zonas deportivas, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc. Salvo las vallas señalización en información del área regional que la Autoridad Ambiental considera necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la autoridad Ambiental.</p>
	<p>No se podrán incluir en ningún proceso o actividades de desarrollo urbano.</p>

Fuente: Acuerdo CDMB No 1246 de 2013.

Por lo expuesto, producto de las visitas técnicas de inspección ocular realizadas los días 16 de enero y 01 de abril de 2024 por parte de esta Autoridad Ambiental se considera pertinente informar que, nos encontramos elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual, se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad para las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la **Ley 1333 de 2009**, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideren presuntamente como infractores y/o responsables por las obras civiles que se adelantaron en el sitio georreferenciado infringiendo el **Acuerdo del**

Consejo Directivo CDMB No 1416 de 2021, por la intervención a los recursos naturales mediante actividades de ocupación irregular en una zona de especial importancia ambiental y ecológica, toda vez que se encuentra condicionada a la clase de **ZONA DE PRESERVACIÓN** como un área protegida de carácter regional en la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Girón, Bucaramanga.

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 3395 de 2024.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncian “*movimientos de tierra en la finca Castilla, este predio es de principal importancia ambiental y no se puede realizar esta actividad y mucho menos sin los permisos respectivos, solicitamos visita de inspección al lugar (...)*” nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 15 de abril de 2024, llegando hasta la finca La Castilla, lote San Martín, vereda Lagunetas en el municipio de Girón, sitio georreferenciado con coordenada **N: 7°2'53.72” E: -73°10'12.50”**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Movimiento de tierras en un área aproximada de 20.000 m². Al momento de la inspección técnica ocular se encontraban en operación dos vehículos de maquinaria amarilla de tipo retroexcavadora y excavadora sobre oruga realizando actividades de descapote.
- Se determinó que la cobertura vegetal de la zona corresponde a gramíneas (pasto) e individuos forestales de tipo arbustivo con DAP menor a 10 cm.
- La persona que atiende la visita, Ingeniero Camila Ardila, informó que, el terreno esta siendo adecuado para futuras obras civiles, de igual manera, manifestó que el área total que será intervenida corresponde a 150.000 m².
- Una vez revisada la cartografía de la Entidad se pudo verificar que, por la zona discurre la fuente hídrica innominada con código 18706, la cual, estaría siendo intervenida sin los respectivos permisos por parte de esta Autoridad Ambiental.
- Se observó valla de la Curaduría Urbana No. 2 de Girón mediante la cual se informa la aprobación de licencia de construcción de tipo urbanización a través de resolución No. AACU2G-012402032022 del día dos (02) de marzo de 2022 por una vigencia de tres (03) años a los propietarios del predio “Lote San Martín” denominados COPROVIVCJ S.A.S y otros.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co



A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con la cedula catastral **00-00-0018-0011-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

- **Rondas de protección hídrica**, corresponden a áreas de especial importancia ecológica que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas,

geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos los cuerpos de agua y se constituyen una determinante ambiental de conformidad al artículo 10 de la ley 388 de 1997.

Por lo expuesto, la CDMB como Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual, se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad para las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la **Ley 1333 de 2009**, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideren presuntamente como infractores y/o responsables por las intervenciones en la fuente hídrica mediante el desarrollo de actividades de las obras civiles que allí se adelantan sin respetar los aislamientos mínimos de las fuentes hídricas estipuladas en la **Resolución CDMB No. 1294 de 2009**.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cddb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Bucaramanga, Santander.

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 1654 de 2024.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitan “*visita de manera urgente para verificar un botadero de residuos de construcción y demolición RCD y que causan daño Ambiental y están afectando varios árboles (...)*” nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 15 de abril de 2024, llegando hasta el barrio Girardot, ubicado en el municipio de Bucaramanga, sitio georreferenciado con coordenada **N: 7°7'28.34"** **E: -73°8'5.74"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD y residuos sólidos en un área aproximada de 30 m², afectando el área basal de dos individuos forestales de la especie Casco de Vaca (*Bauhinia Sp*), lo cual, podría generarles asfixia y muerte descendente.
- De acuerdo a lo informado por la comunidad, la actividad anteriormente mencionada es realizada en horas de la noche por las personas que residen en las viviendas colindantes al sector objeto de la visita.
- Se informó actividades de tala de cañas de guadua (*Guadua angustifolia*) pertenecientes a la cobertura vegetal de la zona, sin embargo, esto no se pudo

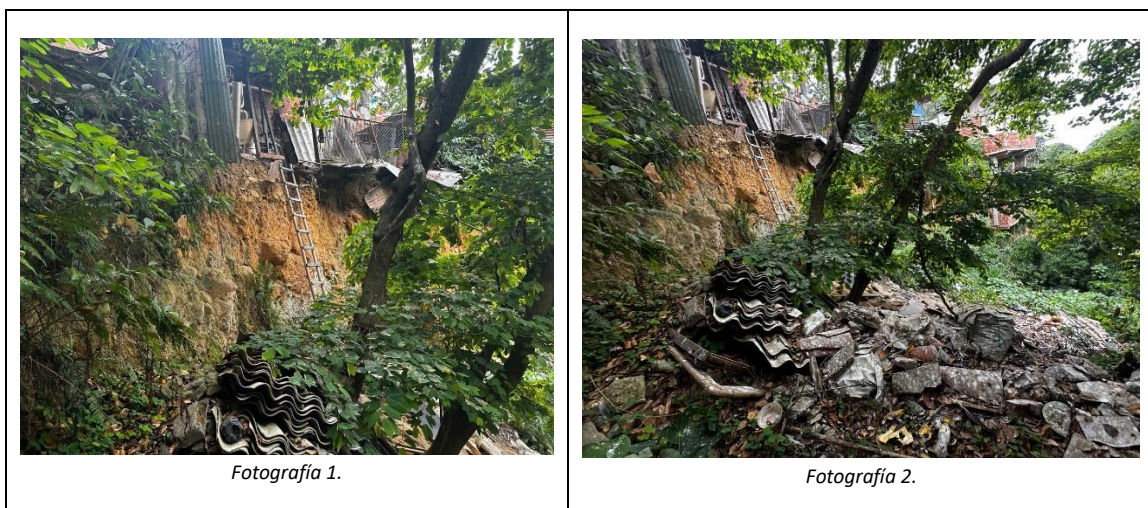
Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co



constatar toda vez que, dadas las condiciones del terreno no fue posible acceder al mismo.

- Se evidenciaron procesos erosivos en el talud sobre el cual se encuentran construidas las viviendas aledañas a la zona, lo cual, podría representar un riesgo al afectar la estabilidad de las mismas.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:



Fuente: Propia CDMB.

Ahora bien, de conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en un punto que presenta vacío catastral, el cual, a su vez según la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, determina que el área en la cual se realizan las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como:

- **DRMI Bucaramanga uso preservación**, en dicha área únicamente deben desarrollarse aquellas actividades estrictamente permitidas sobre este ecosistema de alta importancia ecológica conforme a lo establecido en la normatividad, por consiguiente, deben tenerse en cuenta los respectivos lineamientos de manejo para esta área, los cuales se presentan a continuación:

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



ZONA	LINIAMIENTOS DE MANEJO
<p style="text-align: center;">ZONA DE PRESERVACION</p>	<p>Los terrenos o actividades, tanto del uso público como privados que se encuentra dentro de esta zona o categoría deben ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente a los establecimientos o mantenimiento de áreas forestales protectoras, la biodiversidad y los servicios eco sistémico del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.</p>
	<p>No se permite el cambio de bosques y área de vegetación protectora para otro tipo de cobertura.</p>
	<p>Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales como: parqueadero, kiosco, casetas, piscinas placas o zonas deportivas, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc. Salvo las vallas señalización en información del área regional que la Autoridad Ambiental considera necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la autoridad Ambiental.</p>
	<p>No se podrán incluir en ningún proceso o actividades de desarrollo urbano.</p>

Fuente: Acuerdo CDMB No 1246 de 2013.

Por lo expuesto, se hace énfasis en que no se logró identificar la titularidad del predio objeto de la visita realizada el día 15 de abril del año en curso, por lo cual, se remite copia de la presente comunicación a la Administración Municipal de Bucaramanga, con el fin de que se aporte a esta Autoridad Ambiental información del predio ubicado en la coordenada **N: 7°7'28.34" E: -73°8'5.74"**, como numero de matrícula inmobiliaria y datos del propietario del predio (nombre y número de identificación), lo anterior con el fin de llevar a cabo las actuaciones correspondientes por parte de esta Autoridad Ambiental. En caso de que el propietario del predio sea el municipio, se solicita que realicen las actuaciones pertinentes frente a las actividades que se están desarrollando en la zona.

De igual manera, se considera pertinente por parte de esta Autoridad Ambiental remitir copia de la presente comunicación a la **Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del**

Desastre de Bucaramanga para las actuaciones correspondientes frente a las posibles situaciones de riesgo que se puedan presentar por los procesos erosivos observados en el sitio georreferenciado y para los requerimientos técnicos adicionales con el fin de mitigar los mismos.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdbl.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Arquitecta:
LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación – Bucaramanga
Correo electrónico: mosoriol@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Doctor:
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ
Coordinador de la **Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre**
Correo electrónico: lortega@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Floridablanca, Santander.

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 2930 de 2024.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informan *“El señor se encuentra loteando una zona donde está el nacimiento de la quebrada las pilanderas del barrio la cumbre (...) afectando tan preciado recursos y menciona que va a talar el bambú que esta en la zona de nacimiento, y además quiere quitar la zona verde donde ya está botando escombros, porque quiere abrir una carretera.”* nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 01 de abril de 2024, llegando al barrio La Cumbre ubicado en el municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenada **N: 7°4'48.69" E: -73°5'21.98"** en donde se evidenció lo siguiente:

- Vestigio de movimiento de tierras en un área aproximada de 300 m², actividad que, de acuerdo a lo indagado con la comunidad fue realizada con la finalidad de dar apertura a un eje vial facilitando el acceso de vehículos pesados al predio. Una vez revisada la cartografía de la Entidad se pudo verificar que, el eje vial en mención atraviesa transversalmente la fuente hídrica innominada con código 1303302.
- Se observó un individuo arbóreo volcado en el sector, el cual, dadas las características de su fuste, se presume que, su volcamiento obedeció a la actividad antrópica anteriormente mencionada. De igual manera, se encontró dispuesto sobre el suelo del terreno un cúmulo de residuos vegetales producto del corte de algunas cañas de guadua (*Guadua angustifolia*) pertenecientes a la cobertura vegetal de la zona.
- Construcción activa de un muro que, de acuerdo a lo informado por la persona que atiende la visita y quien manifiesta ser el responsable de la actividad en comento, señor Argemiro Castillo, dicha obra civil se está realizando con la finalidad de reforzar y/o contener un muro ya existente de su propiedad, toda vez que, el mismo, exhibe grietas y representa un riesgo para la comunidad colindante. Los materiales de construcción que se están utilizando se encuentran dispuestos en un área aproximada de 80 m² interviniendo la ronda de protección de la fuente hídrica ya mencionada, toda vez que, la obra civil en mención se está realizando a una distancia menor a 15 m de la misma. A su vez, se observó disposición de elementos metálicos (puntales) sobre el fuste de un individuo forestal de la especie Guacate (*Persea americana*).
- En la coordenada N: 7°4'47.88" E: -73°5'22.25" se encontró pozo de inspección, el cual, conecta con una tubería corrugada de doble pared en PVC de 24 pulgadas de diámetro; observando vertimiento sobre el recurso suelo a través de la misma, sin embargo, dadas las características

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbl.gov.co



organolépticas del líquido, se presume que corresponde a aguas lluvia y que el pozo de inspección en comento pertenece a la red de alcantarillado pluvial de la zona.

- Se estableció comunicación telefónica con el señor Jhon Pedro Peña, quien manifestó ser el poseedor del predio donde se evidenciaron las actividades en comento, informando que, el vestigio de movimiento de tierras observado fue realizado por alguna Entidad pública y/o contratistas de las mismas durante las obras realizadas para la instalación y/o adecuación del pozo de inspección ya mencionado. A su vez, comentó haber concedido permiso al señor Argemiro Castillo para adelantar la construcción del muro ya descrito toda vez que, la propiedad del señor Castillo colinda con el predio del cual manifiesta ser poseedor.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con la cedula catastral **01-02-0133-0054-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

- **AICA Cerro La Judía**, corresponden a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, cuyo proyecto de conservación se enmarca dentro de la iniciativa global liderada por BirdLife Internacional el cual comenzó a mediados del 2001 con el objetivo de crear una red nacional de áreas con base en criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que de una manera u otra son prioritarias para la conservación para nuestro país.

Por lo expuesto, la CDMB como Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual, se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad para las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la **Ley 1333 de 2009**, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideren presuntamente como

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



infractores y/o responsables por las intervenciones en la fuente hídrica mediante el desarrollo de actividades de las obras civiles que allí se adelantan sin respetar los aislamientos mínimos de las fuentes hídricas.

Por otro lado, en lo referente a la construcción del muro descrito en esta construcción, desde esta Entidad se considera que, es la alcaldía municipal de Floridablanca quienes deben adelantar las actuaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, tal como lo establece el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “... *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”, así como las acciones que consideren por ocupación irregular y endurecimiento de zonas de espacio público.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:
ISRAEL ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
Secretario del Planeación
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Correo electrónico: planeacion@floridablanca.gov.co
Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo
Floridablanca, Santander.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		